

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL JULIO CARLOS URRUTIA RAMIREZ CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La empresa unipersonal Julio Carlos Urrutia Ramirez, en el perfil técnico económico que presenta, haciendo una comparación con el índice se pudo verificar que todos los puntos mencionados están completos.

Existen dos vías de acceso para poder llegar al lugar. La topografía está caracterizada por ser diversa, con zonas montañosa irregular con pendientes bien pronunciadas, barrancos, quebradas, ríos en forma de V y vertientes profundas.

Por los altos contenidos de oro se seleccionó inicialmente las playas, cerca de los poblados aledaños a la comunidad de Mapiri, para el trabajo de explotación masiva a cielo abierto con el uso de un tractor y una excavadora.

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 6 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Yaicura se encuentra en el municipio de Mapiri de la provincia Larecaja del departamento de La Paz.

La comunidad de Yaicura considerada como comunidad campesina originaria. Tiene 70 familias en la consulta participaron alrededor de 60% varones y 40% mujeres. La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura como primer lugar y segundo lugar pecuario. Los pobladores señalan que el área solicitada tiene una fuente de agua natural que abastece a Yaicura. La comunidad tiene un medioambiente cálido y tropical propio de la macro región amazónica a la que pertenece.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la Asamblea:**

El día martes 09 de agosto de 2016 a horas 10:00 en la comunidad de Yaicura ubicado en el municipio de Mapiri, provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instaló la segunda reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Yaicura con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General el Sr. Milton Isaac Mollo Mamani, Armando Oblitas Secretario de Actas, Juan Sumi Quiso Secretario de Relaciones y la presencia de miembros de base de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Vladimir Poma Yampasi. Por parte de la Empresa Unipersonal Julio Carlos Urrutia Ramírez.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Román Eddy Ramírez Rocha, Técnico de Acompañamiento, Observación y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Yaicura.

**b) Sobre los acuerdos**

No hubo acuerdos.

## CONCLUSIONES

La consulta previa realizada a la comunidad de Yaicura se desarrolló, en la iglesia de Yaicura con la participación de miembros de base y la presencia de mujeres y hombres, en un ambiente de confianza y fraternidad, dicha consulta previa se desarrolló de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad sin imposiciones de parte de la autoridad convocante, la participación de las y los miembros de la comunidad fue relevante puesto que un 70 % de la comunidad dieron su opinión tanto mujeres como hombres. Se cumplió con los requisitos que demanda la Ley que el proceso de consulta previa se realice de manera previa a la firma del acuerdo y contrato minero.

1. Durante el proceso de consulta, el operador minero volvió a realizar las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad, pese a que ya lo hizo en las dos anteriores consultas. También explicó sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos y beneficios de la comunidad.
  - a. El operador minero de la empresa explicó sobre el plan de trabajo que presentó y la manera como se irá desarrollando la explotación minera para poner en marcha el trabajo de la empresa.
  - b. El método de extracción que utilizará la empresa minera será en socavones.
  - c. Se explicó que realizará fichas técnicas para los impactos mineros e impactos naturales.
2. Después de realizada la reunión de deliberación la comunidad de Yaicura en el marco de sus normas y procedimientos NO accedieron a firmar un acuerdo con la Empresa Unipersonal Julio Carlos Urrutia Ramírez el proceso de consulta previa.
  - a. La consulta previa realizada CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” y los criterios mencionados en los puntos 1,2 y 3. Por tal razón corresponde, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones aprobar el presente informe.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA UNIPERSONAL JULIO CARLOS URRUTIA RAMIREZ.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.